RESOLUCIÓN No. 197 DE 2026
(2 de junio del 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003-2026

La Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en uso de las facultades y atribuciones legales que le fueron otorgadas en el Decreto Ordenanza 00263 de 2008, así como las que le confiere el Art. 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

En cumplimiento de los fines del Estado y de los principios que rigen la función administrativa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca debe garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, dentro de las cuales se encuentra el transporte de funcionarios, deportistas y personal asociado a la ejecución de sus programas en el ámbito departamental y nacional.

Para tal efecto, el Instituto cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos de diferentes tipos y modelos, los cuales requieren mantenimiento permanente con el fin de asegurar su operatividad, seguridad y eficiencia. En consideración a su uso continuo y al desgaste natural derivado de su antigüedad, resulta necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

El mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspecciones y diagnósticos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos, mientras que el mantenimiento correctivo corresponde a la reparación o reposición de componentes requeridos para restablecer su operatividad.

La prestación de estos servicios resulta indispensable para:

- Garantizar la continuidad del servicio de transporte institucional
- Prevenir fallas mecánicas y riesgos asociados a la operación
- Evitar mayores costos derivados de daños estructurales
- Asegurar condiciones de seguridad y eficiencia en la prestación del servicio

Adicionalmente, el Instituto no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni de infraestructura para ejecutar directamente estas actividades, por lo cual debe acudir a proveedores especializados existentes en el mercado, conforme a las condiciones analizadas en el estudio del sector.

Bajo este contexto, la entidad identificó la necesidad de contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra especializada, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Que, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia del principio de planeación, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a la contratación para "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE INDEPORTES CUNDINAMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA".**

Que, en atención a la cuantía, la naturaleza del objeto a contratar y el régimen de contratación estatal, el proceso se adelanta por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que, el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCte.,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCIÓN No. 197 DE 2026
(2 de junio del 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003-2026

núm. 2026000321 del 29 de abril de 2026, expedido por la profesional de presupuesto.

Que el plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero.

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con los artículos del 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el 12 de marzo de 2026, Indeportes Cundinamarca publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2026** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE INDEPORTES CUNDINAMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA".**

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de contratación.

En consonancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se convocó a manifestación de limitación a MiPymes colombianas.

Durante el plazo estipulado en el cronograma del proceso, no se recibieron manifestaciones para la limitación del proceso a MiPymes, por lo cual el proceso no será limitado para la participación de MiPymes.

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, a saber, entre el 30 de abril y el 08 de mayo de 2026, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, NO recibió observaciones al proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En este sentido, a través del SECOP II se cumplieron los hitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y se atendió el cronograma del proceso previamente publicado.

Que, de conformidad con lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Gerente General del Instituto posee la facultad de suscribir y expedir los demás actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de acuerdo con las modalidades de selección de los contratistas y cuantías que correspondan, así como, los convenios y acuerdos que requiere el Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2026 cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE INDEPORTES CUNDINAMARCA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA".**

RESOLUCIÓN No. 197 DE 2026
(2 de junio del 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003-2026

Artículo 2. El presente proceso no será limitado a participación exclusiva de MiPymes nacionales, teniendo en consideración que no se cumplieron los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo que cualquier interesado podrá presentar su propuesta al proceso de selección, siempre que manifieste su interés en participar en el proceso conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Establecer como modalidad de selección para el presente, el proceso de selección abreviada de menor cuantía previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y cuyo procedimiento esta descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la cuantía del objeto a contratar.

Artículo 4. Adoptar como cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026 el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del acto de apertura y del pliego de condiciones definitivo. **Inicio plazo para presentación de ofertas**	02 de junio de 2026	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés para participar en el proceso de selección (conformación lista de posibles oferentes) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, la Entidad informa que no habrá sorteo en caso de recibir más de 10 (manifestaciones de interés y continuará el proceso de contratación con todos los interesados que presenten su intención de participar.	03 de junio de 2026	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	03 de junio de 2026	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación documento de respuesta a las observaciones	09 de junio de 2026	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir adenda	09 de junio del 2026 hasta las 7:00 pm	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No. 197 DE 2026
(2 de junio del 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003-2026

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Cierre del proceso. **Fecha fin para presentar propuestas.**	11 de junio del 2026 a las 9:00 am	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y requerimientos para subsanar	Desde el 11 de junio hasta el 16 de junio de 2026.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de preliminar verificación de requisitos habilitantes	16 de junio de 2026.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	19 de junio de 2026.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Acto de adjudicación	21 de junio de 2026.	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del acto administrativo	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la ejecución del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato	Plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

Artículo 5. El pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026 pueden consultarse en la plataforma de SECOP II de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 6. El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026 es hasta por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MCte**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Artículo 7. El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 21 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la suscripción del acta de inicio de actividades.

Artículo 8. Convocar a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 9.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional del

RESOLUCIÓN No. 197 DE 2026
(2 de junio del 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 003-2026

Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede recurso alguno.

Artículo 11.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los (2) días del mes de junio de 2026.

LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ
Gerente General

Proyecto: David Barreto Torres – Apoyo Jurídico – Contratista
Revisó y Aprobó: Adriana Paola Andrade Jaimes – Asesora Jurídica